ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2017
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA (ACTUALMENTE FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA)
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Juan Carlos Pérez Góngera, quien	
ostenta como representante legal de "MEXICOJUSTO.OR	G, ()
A.C.".	

Documentales depositadas el dieciocho de junio del año en curso, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el mismo día. **Conste**.

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y el anexo de cuenta, de quien se ostenta como representante legal de "MÉXICOJUSTO.ORG, A.C.", mediante el cual ofrece el sitio de internet que refiere a manera de **amicus curiae**, en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 598¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del referido Código Federal de Procedimientos

¹ Artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

² Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2017

Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁴, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁵ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

JOG/DAHM

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁴Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.
⁵ Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2017 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 66116

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

		/	/ \				
Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	AUML491104HDFGRS08	certificado		,		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T01:20:41Z / 22/06/2021T20:20:41-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	a1 c6 21 b4 7e 21 1a 54 fd 8c 12 38 da 70 b3	bc 89 bd 62 50 03 4e 58 4b 94 4b 49 b2 39 c8 a8 46 ea 3	c b9 40 66 09 3	30 de 7	d df 1b 9d 7		
	Of 35 e5 15 74 b2 dc 92 96 41 bd 92 63 a8 32	06 e2 f6 d8 26 90 41 47 f0 6e 3d c0 78 17 3e be 8f b4 44	d6 ae 3b c4 f6	9b 51	f5 46 65 80 d		
	6f 76 6d 4b 02 40 d9 02 a5 9a 27 92 80 88 4a	a7 8b 40 25 08 c0 e4 1b 88 92 ca 67 62 f3 fd 4b d4 d7 ac	d af 1b e0 4a 4b	34 b2	0f 31 13 fa		
	23 1a 57 03 60 54 d1 de f6 b5 4b 1c cf 5b e9 04 9a c1 8a 7b 63 41 72 df 10 90 5a 0f 3b 0d 8e 05 fa 0a b8 43 b5 b9 12/26 ac 33 d2 fc 57 9						
	03 a7 29 9a 38 9a e5 ae ed 78 95 aa 70 a7 02	2 73 15 47 b8 91 a7 50 bc fc c9 5e b1 6b b1 e5 50 00 24 0)d a6 94 31 03 l	oa ⁄40 d	d3 06 a8 6f c		
	cb 83 87 64 ab 22 dd ed d5 c6 f5 7c df 7a af 1	8 c2 1a b1 40 5a ad e1 f3 bf 9f 42 66	$\langle \mathcal{A} \rangle$				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T01:20:41Z/ 22/06/2021T20:20:41-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T01:20:41Z / 22/06/2021T20:20:41-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3922946					
	Datos estampillados	5540BD3987A41AF6D9EC549940BAAC8E49BF0AEE6	653660FFE0C4	91874	40545D		
	·	. / / / / / / / / / / / / / / / / / / /					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK V	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08			1.33	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2021T15:17:48Z / 22/06/2021T10:17:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	69 f6 89 a1 76 a8 60 90 20 af a7 36 cc a6 b1	e9 bf d4 ee 06 89 c0 36 bf cd 48 e7 56 41 62 44 80 9c 59	b1 a9 c8 c3 10	ad da	83 88 92 47	
	82 32 71 dc bf 6c 69 67 b4 be 04 f8 ac 96 d5	4b 53 91 91 9b c0 f6/af 7b 2f 0d 19 34 eb 79 74 30 7e 67	13 6b 68 b9 82	cc 78	30 3c 1d 5f 6	
		1 23 03 dc 64 4f 7d be 3f 0a f0 27 52 db c5 00 ad b6 3b c				
		d1 9a ad 07 0d c5 d4 49 00 53 d6 37 28 64 c1 69 48 15				
		1a a4 f2 22 2f 52 5d 6e a4 23 57 d3 90 f3 a6 5c a5 75 4e	e e9 2c 52 a7 81	f4 22	a5 77 4b 08	
	65 c0 62 f1 aa b8 50 52 30 be 8f 67 46 6f 65 a8 1f 4f 6b 8c/03 9 11 c 95 3b cd 3d					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2021T15:17:48Z / 22/06/2021T10:17:48-05:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2021T15:17:48Z / 22/06/2021T10:17:48-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3920102				
	Datos estampillados	06B8AEBB5F3B6F13AF46829704A2B884D4EFAFDF3	21E5EE0F609A	EB8A	128C8B2	